



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Enero veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 08001-40-53-007-2019-00097-00
DEMANDANTE : EDIFICIO CARSON II
DEMANDADO : ALMA TERESA PEREZ CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante -----	\$ 69.317
Honorarios perito contable-----	\$ 438.901
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS -----	\$ 508.218

Reducción de condena en costas en un 40% ordenada en sentencia de fecha 05 de noviembre de 2020

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS-----\$ 304.930,8

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/TE (\$304.930,8)**.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d988f8712bdf9f2d6c852c45647eedfbbedd497c84538c057e1d371633e50137**

Documento generado en 22/01/2021 05:12:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintidós, (22) de enero de dos mil veintiuno, (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 08001-40-53-007-2019-00097-00
DEMANDANTE : EDIFICIO CARSON II
DEMANDADO : ALMA TERESA PEREZ CASTAÑEDA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por ser procedente, el Juzgado procede a ordenar lo siguiente cuando;

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas en todas sus partes, la cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/TE (\$304.930,8)**.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f057766d188c04944af068df9c6de26a3d646f6fa48405f5d228ac294ae2fcf
Documento generado en 22/01/2021 04:56:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**